



NUR <11001-60-00-055-2018-80015-00
Ubicación 37435
Condenado JONATHAN STEVEN MUÑOZ DUQUINO
C.C # 1020748485

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 8 de Junio de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia No. 212 del TRECE (13) de MAYO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 9 de Junio de 2021.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO,


MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL

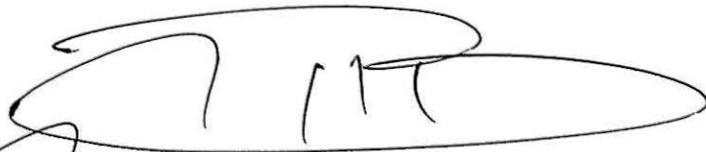
NUR <11001-60-00-055-2018-80015-00
Ubicación 37435
Condenado JONATHAN STEVEN MUÑOZ DUQUINO
C.C # 1020748485

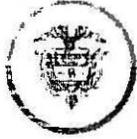
CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 10 de Junio de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 11 de Junio de 2021.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO,


MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



1A
SIGCMA

Radicación Único 11001-60-00-055-2018-80015-00 / Interno 37435 / Auto Interlocutorio: 0212
Condenado: JONATHAN STEVEN MUÑOZ DUQUINO
Cédula: 1020748485 LEY 906
Delito: SECUESTRO SIMPLE, ACCESO CARNAL VIOLENTO, HURTO CALIFICADO AGRAVADO
Reclusión: ESTABLECIMIENTO CARCELARIO LA MODELO DE BOGOTÁ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Emitir pronunciamiento en torno al eventual reconocimiento de **ACUMULACIÓN JURÍDICA DE PENAS**, al sentenciado **JONATHAN STEVEN MUÑOZ DUQUINO**, conforme al proceso No. 2018-80077, N.I 4600, cuya vigilancia correspondió a este Despacho.-

ANTECEDENTES PROCESALES

1.- 1.- En sentencia proferida el 07 de junio de 2019, por el Juzgado 54 Penal del Circuito de Conocimiento de esta ciudad, fue condenado JONATHAN STEVEN MUÑOZ DUQUINO, como autor penalmente responsable del delito de SECUESTRO SIMPLE, HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO Y ACCESO CARNAL VIOLENTO, a la pena principal de **90 meses de prisión, multa de 400 S.M.L.M.V.**, además a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.-

Los hechos que dieron origen a esta actuación acaecieron el 22 de enero de 2018.-

2.- Por los hechos materia de la sentencia, el condenado JONATHAN STEVEN MUÑOZ DUQUINO, se encuentra privado de la libertad desde el 05 de abril de 2018, para un descuento físico de **37 meses y 9 días**.-

3.- Se incorpora el proceso con CUI No. 11001-60-00-055-2018-80077, con N.I 4600, cuya vigilancia actualmente le correspondió a este Despacho, para estudiar la viabilidad de acumular jurídicamente la condena impuesta en esa actuación con la anteriormente señalada.-

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

ACUMULACIÓN JURÍDICA DE PENAS

PROBLEMA JURIDICO

El sentenciado JONATHAN STEVEN MUÑOZ DUQUINO, tiene derecho a la acumulación jurídica de las penas, de conformidad con el proceso No. 2018-80077, cuya vigilancia correspondió a este Despacho?

BB.



Radicación: Único 11001-60-00-055-2018-80015-00 / Interno 37435 / Auto Interlocutorio: 0212
 Condenado: JONATHAN STEVEN MUÑOZ DUQUINO
 Cédula: 1020748485 LEY 906
 Delito: SECUESTRO SIMPLE, ACCESO CARNAL VIOLENTO, HURTO CALIFICADO AGRAVADO
 Reclusión: ESTABLECIMIENTO CARCELARIO LA MODELO DE BOGOTÁ

ANALISIS DEL CASO

Se encuentran las presentes diligencias seguidas en contra del condenado JONATHAN STEVEN MUÑOZ DUQUINO, para estudiar de petición la acumulación jurídica de penas, de la sentencia incorporada, procediendo en este momento al estudio jurídico así:

Revisado la sentencia dentro del proceso con CUI No. 11001-60-00-055-2018-80077, con N.I 4600, cuya vigilancia actualmente le correspondió a este Despacho, tenemos que la sentencia fue proferida en contra del condenado JONATHAN STEVEN MUÑOZ DUQUINO, por el Juzgado 35 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, el 4 de octubre de 2019, como autor del delito de Acceso Carnal Violento en concurso con Hurto Calificado, hechos que tuvieron ocurrencia el 03 de febrero de 2018, imponiéndosele una pena de 222 meses de prisión, además a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, **negándosele la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.-**

Verificación de Acumulación:

RADICACIÓN	JUZGADO	FECHA DE SENTENCIA	HECHOS
110016000055201880015	54 Penal del Circuito de Conocimiento de esta ciudad. (ejecutada por este Despacho)	07-junio-19	22-enero-18
110016000055201880077	35 Penal del Circuito de Conocimiento de esta ciudad. (ejecutada también por este Despacho)	04-octubre-19	03-febrero-18

En este orden de ideas tenemos que el artículo 460 del Código de Procedimiento Penal establece:

"Las normas que regulan la dosificación de la pena, en caso de concurso de conductas punibles, se aplicarán también cuando los delitos conexos se hubieren fallados independientemente. Igualmente, cuando se hubieren proferido varias sentencias en diferentes procesos. En estos casos la pena impuesta en la primera decisión se tendrá como parte de la sanción a imponer.

No podrá acumularse penas por delitos cometidos con posterioridad al proferimiento de sentencia de primera o única instancia en cualquiera de los procesos, ni penas ya ejecutadas, ni las impuestas por delitos cometidos durante el tiempo que la persona estuviere privada de la libertad..."-

Atendiendo estos parámetros, se procederá a determinar si en el presente asunto, es viable la acumulación de las sanciones penales, o si por el contrario, concurre alguna de las causales excluyentes para que JONATHAN STEVEN MUÑOZ DUQUINO, acceda a esta figura.-

BB.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Radicación: Único 11001-60-00-055-2018-80015-00 / Interno 37435 / Auto Interlocutorio: 0212
Condenado: JONATHAN STEVEN MUÑOZ DUQUINO
Cédula: 1020748485 LEY 906
Delito: SECUESTRO SIMPLE, ACCESO CARNAL VIOLENTO, HURTO CALIFICADO AGRAVADO
Reclusión: ESTABLECIMIENTO CARCELARIO LA MODELO DE BOGOTÁ

En primer lugar, se tiene que en efecto los hechos que dieron origen a los referidos procesos penales, no fueron cometidos con posterioridad al proferimiento de ninguna de las sentencias en estudio.-

De otra parte, se verifica que se trata de hechos cometidos durante el tiempo que el penado estuvo en libertad, pues recuérdese que éste se encuentra purgando pena desde el 05 de abril de 2018, y los hechos relacionados en los fallos a acumular son anteriores a esa fecha.-

Finalmente no puede predicarse, que las penas se hayan ejecutado integralmente, pues, en la actualidad el condenado JONATHAN STEVEN MUÑOZ DUQUINO, se encuentra detenido por cuenta del radicado 11001-60-00-055-2018-80015 y es requerido para purgar la condena emitida por el Juzgado 35 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, y cuya ejecución le correspondió a este Despacho.-

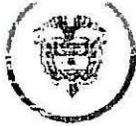
Así las cosas y al no presentarse improcedencia alguna de las indicadas en el inciso 2º de la norma antes referenciada para proceder a la acumulación de las penas que le fueran impuestas a JONATHAN STEVEN MUÑOZ DUQUINO, por el Juzgado 35 Penal del Circuito de Conocimiento de esta ciudad y 54 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, se procederá a dosificar la sanción teniendo en cuenta los parámetros indicados por el artículo 31 del Estatuto Punitivo, que regula lo relativo a la punibilidad en caso de concurso de conductas punibles y por las cuales se faculta al Juez para imponer como sanción la que **establezca la pena más grave aumentada hasta en otro tanto, siempre y cuando su monto no supere la suma aritmética de las sanciones impuestas en los fallos emitidos.-**

Para el presente evento, como quiera que de las penas impuestas en los procesos, la más grave es la fijada en el proceso No. 11001-60-00-055-2018-80077, con N.I 4600, vigilada por este Despacho, se partirá de esta que equivale a **doscientos veintidós(222) meses de prisión**, para incrementarla en **sesenta y tres (63) meses**, por cuenta de la sentencia emitida del Juzgado 54 Penal del Circuito de Conocimiento de esta ciudad, dentro del radicado 2018-80015, de conformidad con las premisas señaladas precedentemente, para en definitiva **IMPONER LUEGO DE LA ACUMULACIÓN DE PENAS la de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (285) MESES DE PRISIÓN**, al condenado JONATHAN STEVEN MUÑOZ DUQUINO, pena que deberá seguir cumpliendo en prisión intramural.-

De otra parte y con respecto a la pena accesoria de inhabilitación de derechos y funciones públicas, se fija en el mismo tiempo de la pena principal acumulada.-

En lo que respecta a la multa se mantendrá en el equivalente a 400 S.M.L.M.V., fijada por el Juzgado 54 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá.-

BB.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Radicación: Único 11001-60-00-055-2018-80015-00 / Interno 37435 / Auto Interlocutorio: 0212
Condenado: JONATHAN STEVEN MUÑOZ DUQUINO
Cédula: 1020748485 LEY 906
Delito: SECUESTRO SIMPLE, ACCESO CARNAL VIOLENTO, HURTO CALIFICADO AGRAVADO
Reclusión: ESTABLECIMIENTO CARCELARIO LA MODELO DE BOGOTÁ

También, se mantendrá la decisión de negar el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria, conforme a lo planteamientos realizados por cada uno de los Juzgados falladores.-

Otras Determinaciones

Ejecutoriada esta providencia, oficiase por el Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados, a las autoridades a las que se les comunicó las sentencias condenatorias, haciéndoles saber la acumulación jurídica de penas y el nuevo quantum punitivo en razón de ella.-

Por el Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados, remítase a la Asesoría Jurídica del Establecimiento Carcelario La Modelo de esta ciudad, copia de esta decisión para que obre dentro de la cartilla biográfica del condenado JONATHAN STEVEN MUÑOZ DUQUINO.-

Igualmente, por el Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados, comuníquese al Centro de Servicios Judiciales del SPA de esta decisión para lo que estimen pertinente.-

Como consecuencia de la acumulación jurídica de penas, se ordena igualmente al Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados, cancelar tanto la radicación del proceso seguido en contra del condenado JONATHAN STEVEN MUÑOZ DUQUINO, correspondientes al número 11001-60-00-055-2018-80077, con N.I 4600, **quedando como única radicación el número 11001-60-00-055-2018-80015, con N.I 37435.-**

En razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO: ACUMULAR JURÍDICAMENTE la pena irrogada por el Juzgado Treinta y Cinco Penal del Circuito de Conocimiento de esta ciudad, en sentencia del 04 de octubre de 2019, (ejecutada por este Despacho), a la pena impuesta por el Juzgado Cincuenta y Cuatro Penal del Circuito de Conocimiento de esta ciudad, en providencia del 07 de junio de 2019 (ejecutada también por este Despacho), para finalmente imponer a **JONATHAN STEVEN MUÑOZ DUQUINO**, la pena principal de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (285) MESES DE PRISIÓN, MULTA DE 400 S.M.L.M.V.**, pena que deberá seguir cumpliendo en prisión intramural.

BB.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Radicación: Único 11001-60-00-055-2018-80015-00 / Interno 37435 / Auto Interlocutorio: 0212
 Condenado: JONATHAN STEVEN MUÑOZ DUQUINO
 Cédula: 1020748485 LEY 906
 Delito: SECUESTRO SIMPLE, ACCESO CARNAL VIOLENTO, HURTO CALIFICADO AGRAVADO
 Reclusión: ESTABLECIMIENTO CARCELARIO LA MODELO DE BOGOTÁ

SEGUNDO: FIJAR la pena accesoria de inhabilitación de derechos y funciones públicas, por el mismo lapso de la pena principal, impuesta al condenado **JONATHAN STEVEN MUÑOZ DUQUINO**.

TERCERO: DECLARAR que **JONATHAN STEVEN MUÑOZ DUQUINO**, no se hace merecedor al subrogado penal de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, ni a la prisión domiciliaria, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de este proveído.-

CUARTO: ORDENAR al Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados, dar cumplimiento inmediato al acápite de otras determinaciones.-

QUINTO: INFORMAR Y ENVIAR esta decisión al establecimiento carcelario donde se encuentra recluso el penado.-

SEXTO: Contra esta providencia proceden los recursos de Ley.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SOFÍA DEL PILAR BARRERA MORA
 JUEZ

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
 En la fecha Notifique por Estado No.
01 JUN 2021
 La anterior providencia
 El Secretario 

 Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS BOGOTÁ**

NOTIFICACIONES

FECHA: 2020-05-21 HORA: 2:00pm

NOMBRE: Jonathan Muñoz Duquino

CÉDULA: 1020748485

NOMBRE DE FUNCIONARIO QUE NOTIFICA: _____



BB.

25/5/2021

Correo: Linna Rocio Arias Buitrago - Outlook

RE: (NI-37435-14) NOTIFICACION AI 212 DEL 13/05/21

Jose Leibniz Ledesma Romero <jlledesma@procuraduria.gov.co>

Sáb 22/05/2021 15:39

Para: Linna Rocio Arias Buitrago <lariasb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes.

Me doy por notificado del auto de la referencia.

Atentamente,

JOSÉ LEIBNIZ LEDESMA ROMERO
Procurador 234 Judicial I Penal.

De: Linna Rocio Arias Buitrago <lariasb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 21 de mayo de 2021 9:46

Para: Jose Leibniz Ledesma Romero <jlledesma@procuraduria.gov.co>; jwpaez@hotmail.com
<jwpaez@hotmail.com>; makrosegueros@hotmail.com <makrosegueros@hotmail.com>

Asunto: (NI-37435-14) NOTIFICACION AI 212 DEL 13/05/21

Centro de Servicios Administrativos
Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

FAVOR CONFIRMAR LECTURA.

Para los fines legales correspondientes me permito remitir autos interlocutorios No. 212 de trece (13) de mayo de 2021 con el fin de notificar la providencia en archivo adjunto, respecto del penado JONATHAN STEVEN - MUÑOZ DUQUINO

Para efectos de validez de la notificación solicito su amable colaboración, en el sentido de remitir oportunamente la confirmación de lectura por este mismo medio.

Sin otro particular y para los fines legales a que haya lugar. -



LINNA ROCIO ARIAS BUITRAGO

Escribiente Secretaria No. 3 - Centro de Servicios Administrativos
Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

25/5/2021

Correo: Linna Rocio Arias Bultrago - Outlook

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

*****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

URG Recurso de reposición en subsidio de apelación N.I 37435 JDO 14 D-P LAH

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 26/05/2021 4:44 PM

Para: Secretaria 3 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogotá <cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (32 KB)

recurso de reposicion y apelacion jhonathan steven munoz duquino juzgado 14.docx;

De: Linna Rocio Arias Buitrago <lariasb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 26 de mayo de 2021 4:40 p. m.

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Manuel Fernando Barrera Bernal <mbarrerb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Recurso de reposición en subsidio de apelación

Buen dia por favor ingresar y pasar a secretario

**LINNA ROCIO ARIAS BUITRAGO**

Escribiente Secretaria No. 3 - Centro de Servicios Administrativos
Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

De: jose wilson paez <jwpaez@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 26 de mayo de 2021 16:34

Para: Linna Rocio Arias Buitrago <lariasb@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 14 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso de reposición en subsidio de apelación

Cordial saludo

Interpongo recurso de reposición en subsidio de apelación de Jonathan Steven Muñoz Duquino proceso No. **110016000055-2018 800 15-00 NI 37 435.**

Gracias

Cordialmente,

José Wilson Páez Torres

Abogado**Celular:** (57) 3107576281**E-mail:** jwpaez@hotmail.com**| Bogotá D.C. | Colombia**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Bogotá 26 de mayo del 2021

SEÑORES

**JUZGADO CATORCE DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DESEGURIDAD DE BOGOTA**

RADICADO: 110016000055-2018 800 15-00 NI 37 435

**ASUNTO: INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO
APELACION EN CONTRA DEL AUTO CALENDADO EL DIA 13 DE MAYO
2021, NOTIFICADO A MI CORREO ELECTRONICO EL DIA VIERNES 21 DE
MAYO 2021.**

CONDENADO JHONATHAN STEVEN MUÑOZ DUQUINO CC. 1.020.748.485

Se dirige **JOSE WILSON PAEZ TORRES**, persona mayor de edad identificado tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma , obrando como apoderado del condenado, **JHONATHAN STEVEN MUÑOZ DUQUINO** estando dentro de la oportunidad procesal correspondiente concurro de manera respetuosa a interponer **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION EN CONTRA DEL AUTO CALENDADO EL DIA 13 DE MAYO 2021, NOTIFICADO A MI CORREO ELECTRONICO EL DIA VIERNES 21 DE MAYO 2021.**

HECHOS

1 en sentencia proferida el día 7 de junio 2019 por el juzgado 54 penal del circuito de Bogotá fue condenado el señor **JHONATHAN STEVEN MUÑOZ DUQUINO** con cedula de ciudadanía número 102074.8485 por delitos de secuestro simple acceso carnal violento, hurto calificado agravado apena principal de 90 meses de prisión, multa de 400S.M.L.M.V. además a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones publicas por el mismo lapso de la pena principal

2 se incorpora el proceso con **CUI número 110016000055-2018 -80077 con NI 4600** cuya vigilancia actualmente le correspondió a este despacho para estudiar la viabilidad de acumular jurídicamente la condena impuesta en esa actuación con la anterior mente señalada.

3 los hechos que dieron origen a la actuación acaecieron el día 22 de enero 2018

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Manifiesta este respectado juzgado que revisada la sentencia dentro del proceso con **CUI numero 110016000055-2018 -80077 con NI 4600** cuya vigilancia actualmente le correspondía ha este despacho, tenemos que la sentencia fue proferida en contra del condenado **JHONATHAN STEVEN MUÑOZ DUQUINO** con cedula de ciudadanía número 102074.8485 por el juzgado 35 penal del circuito de conocimiento de Bogotá el día 4 de octubre 2019, hechos que tuviera ocurrencia el día 3 de febrero del 2018, imponiéndosele una pena de 222 meses de prisión a demás a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones publicas por el mismo lapso de la pena principal negándosele la suspensión condicional de la pena y la prisión domiciliaria.

Dentro del radicado **1100160000552018-80015** sentencia proferida por el juzgado 54 penal del circuito de Bogotá estos hechos tuviera origen el día 22 de enero 2018 y la sentencia fue proferida el día 7 de junio 2019 90 meses de prisión, en este orden de ideas tenemos que el ART 460 del código de procedimiento panal establece las normas que regulan la dosificación de la pena en casa de concurso de conductas punibles se aplicaran también cuando los delitos conexos se hubieren fallado independiente mente , igualmente cuando se hubieren proferido varias sentencias en diferentes procesos en estos caso la pena impuesta en la primera decisión se tendrá como parte la da sanción a imponer.

Así las cosa verifico este despacho y al no presentarse improcedencia alguna de las indicadas en el inciso 2 de la norma antes referida para proceder a la acumulación de las penas que le fueran impuesta a **JHONATHAN STEVEN MUÑOZ DUQUINO**, por el juzgado 35 penal del circuito de conocimiento de Bogotá y 54 penal del circuito de conocimiento de Bogotá se procede a dosificar la sanción tendiente en cuenta los parámetro indicados por el art 31 del estatuto punitivo que regula lo relativo a la punibilidad en el caso de concurso de conductas punibles y por las cuales se faculta al juez para imponer como sanción la que establezca la pena mas grave aumentada hasta en otro tanto, siempre y cuando su monto no supere la suma aritmética de las sanciones impuestas en los fallos emitidos.

Para el presente evento como quiera que las penas impuestas en los proceso la mas grave es la fijada en el numero **110016000055-2018-80077 IN 4600** se partirá de esta que equivale a **222 meses** de prisión para Incrementarla en 63 meses por cuenta de la sentencia emitida del juzgado 54 penal del circuito dentro del radicado 2018- 800 15 de conformidad con las premisas señaladas para en definitiva imponer luego de la acumulación de penas la de 285 meses de prisión al condenado **JHONATHAN STEVEN MUÑOZ DUQUINO** con respecto a la pena accesoria se fija en el mismo tiempo de la pena principal acumulada en lo que respecta a la multa se mantendrá en 400 S.ML.M.V.

También se mantendrá la decisión de negar el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

SUSTENTACION DEL RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

1 de manera muy respetuosa solicito a su señoría reponer el presente auto atacado y en subsidio dar trámite al recurso de apelación teniendo en cuenta la situación jurídica puesta a su conocimiento no nos oponemos a que se acumulen jurídicamente las penas con forme lo previsto en el ART 460 del código de procedimiento penal, acudimos siendo consientes que el aquí condenado **JHONATHAN STEVEN MUÑOZ DUQUINO**, debido a su juventud y su inexperiencia en la vida cometió errores y delitos que lo tienen hoy privado de la libertad en un establecimiento carcelario en el cual sufre un régimen bastante fuerte al cual se encuentran sujetos lo PPL actualmente recluido en la cárcel nacional modelo de Bogotá, este señor se encuentra casado y cuenta con dos hijos que aun son menores de edad, la situación personal y familiar de este ciudadano es bastante grave.

Por la situación personal que enfrenta una condena bastante larga a perdido a su familia el amor y calor de un hogar y el poder ver crecer y compartir con sus menores hijos que son apenas unos niños, los cuales no tienen la culpa de los errores cometidos por su padre en el pasado y que hoy lo tienen sufriendo las consecuencias de una condena de manera muy respetuosa y conociendo que ante todo este juzgado siempre ha sido respetuoso de las garantías constitucionales y procesales solicitamos se estudie la viabilidad de acumular de una manera mas generosa estas dos condenas.

ASPECTOS JURIDICOS A TENER EN CUENTA

El señor **JHONATHAN STEVEN MUÑOZ DUQUINO**, es consiente de la realidad que se encuentra afrontado y de lo difícil que es verse abocado en el cumplimiento de una sentencia condenatoria, que en uno de estos procesos que se están acumulando es de 222 meses que equivale a 18 años 5 meses de prisión, esta solo condena que es bastante alta la cual de acuerdo a la normativa vigente es la que se debe tener en cuenta para hacer acumulada con otra y aquí apelamos a su infinita sabiduría y aun sentido humanitario con el propósito de buscar muy respetuosamente que en el momento de acumular estas sentencias se encuentren por debajo de los 240 meses de prisión los cuales equivalen a 20 años, esto con el propósito de brindar la oportunidad a que el aquí condenado pueda reintegrarse al seno de su familia, poder conocer y compartir con sus hijos tiempo de calidad brindándoles así las herramientas para reponerse de esta dura situación pues si bien el condenado es el señor **JHONATHAN STEVEN MUÑOZ DUQUINO** las personas que sufren son todos los miembros de su familia esto unido a la difícil situación que sufren todos los seres humanos a raíz de la pandemia COVID 19.

Es importante que en el momento de analizar con detalle esta acumulación jurídica solicitada a su despacho se tenga en cuenta que en un momento oportuno art 348 CPP

Con el fin de humanizar la actuación procesal y la pena; obtener pronta y cumplida justicia; activar la solución de los conflictos sociales que genera el delito; propiciar la reparación integral de los perjuicios ocasionados con el injusto y lograr la participación del imputado en la definición de su caso, este colaboro en evitar un mayor desgaste de la justicia y todo su aparato técnico y judicial, pidió disculpas en la audiencia publica y se encuentra triste, abatido y con profundo dolor por haber cometido los hechos que hoy lo tienen privado de su libertad, le reintegro a las victimas lo que fuera materia de incremento patrimonial que sea

esta una oportunidad para que el aquí condenado pueda más adelante incorporarse a la sociedad.

FUNDAMENTO JURIDICO

Ley 65 de 1993, ley 1709 del 2014, Art 11 y 29 de la C.P.C y demás normas aplicables al presente asunto ley 906 2004

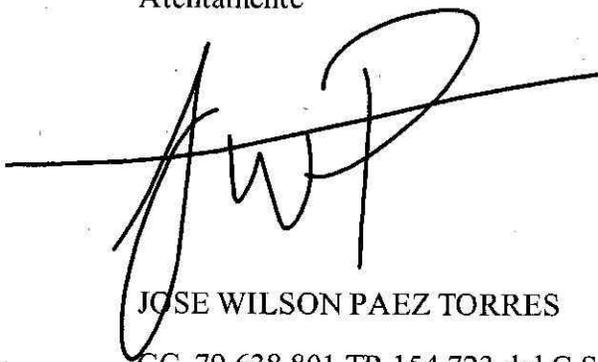
Pruebas

Sírvase apreciar y valorar como tales las sentencias condenatorias que actualmente conoce su despacho, los reintegros realizados a las víctimas en estos procesos, los registros civiles y de matrimonio que dan cuenta de condiciones familiares y sociales del condenado las cuales obran en los procesos que conoce su despacho

Pretensión

1. De manera respetuosa solicito se sirva reponer el auto atacado única y exclusivamente en que en el momento de acumular los dos procesos del condenado **JHONATHAN STEVEN MUÑOZ DUQUINO** la pena a imponer en esta acumulación no supere los 240 meses de prisión brindando una oportunidad al condenado de cumplir con la justicia en una manera proporcional justa y salva guardando los derechos constitucionales de las víctimas y el condenado, permitiéndole cumplir con la sentencia condenatoria y que mas adelante se pueda reintegrar a la sociedad como una persona resocializada y reestructurada en principios y valores
2. En caso de no reponer la presente decisión atacada con el recurso darle traslado al recurso de apelación para que se revoque únicamente lo que es materia de la pena ha acumular

Atentamente



JOSE WILSON PAEZ TORRES

CC. 79.638.801 TP 154.723 del C.S de la J

CALLE 11 NUMERO 9-91 OF 101 EDIFICIO GARCIA

TEL 310-7576281

Email . jwpaez@hotmail.com